

AVISO NORMATIVO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN DE UNA TERCERA LENGUA POR PARTE DE TODOS LOS ESTUDIANTES QUE INICIEN GRADOS UNIVERSITARIOS EL PRÓXIMO CURSO 2014-2015 Y POSTERIORES PARA PODER OBTENER EL TÍTULO DE GRADUADO UNIVERSITARIO POR LA URL AL FINALIZAR SUS ESTUDIOS

De acuerdo con el **artículo 211** de la Ley 2/2014, aprobada por el Parlamento de Catalunya el pasado 27 de enero de 2014, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, con el título “Acreditación de los conocimientos de una tercera lengua” se establece que:

1. Los estudiantes que inicien los estudios universitarios de grado en una universidad catalana el curso 2014-2015 y posteriores deben **acreditar**, al acabar los estudios, el conocimiento de una lengua extranjera entre las establecidas en las pruebas para el acceso a la universidad (PAU), con un nivel equivalente al B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR) del Consejo de Europa.
2. La acreditación a que hace referencia el apartado 1 se puede obtener superando una prueba común a todo el sistema universitario de Catalunya. Esta prueba se puede convalidar con otros certificados acreditativos de conocimientos de idiomas que tengan reconocida la equivalencia con el Marco europeo común de referencia. El departamento competente en materia de universidades, por medio del Consejo Interuniversitario de Catalunya, debe velar por el desarrollo del proceso.
3. Los departamentos competentes en materia de universidades y de enseñanza deben instrumentar de manera coordinada las medidas necesarias y el calendario de aplicación para facilitar que los estudiantes accedan a la universidad con las competencias en terceras lenguas, especialmente, en lengua inglesa, que les permitan alcanzar el nivel exigido en el apartado 1, como progresión desde el nivel B1 según el Marco europeo común de referencia.

En consecuencia, **la Universidad Ramon Llull (URL) pone en conocimiento de todos los alumnos que inicien estudios de grado el próximo curso académico 2014-2015 que, cuando finalicen sus estudios de grado en la URL, deben haber acreditado documentalmente ante la Secretaría Académica, la consecución del nivel B2 del MECR de una tercera lengua extranjera de entre las que se establecen en las PAU, para poder proceder a la expedición del título correspondiente una vez superados todos los créditos de cada Plan de estudios, y en cumplimiento de esta norma.**